

## **ANALISIS COMPARADO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MEXICO CON AMERICA LATINA**

### **BIENVENIDA:**

MUY BUENOS DIAS TENGAN TODOS USTEDES; COMO ANFITRION DE ESTE XX TALLER DE DERECHO INTERNACIONAL AGRADEZCO MUCHO SU ASISTENCIA Y LES DOY LA MAS CORDIAL DE LAS BIENVENIDAS, DESEANDO QUE LOS TRABAJOS QUE HOY INICIAN SEAN DE VERDADERO ÉXITO, Y PODAMOS COMPARTIR ADEMAS, MUCHAS EXPERIENCIAS EN EL ENTORNO JURIDICO, SOCIAL Y POLITICO.

A QUIENES NOS ACOMPAÑAN DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LES AGRADEZCO EL GRAN ESFUERZO QUE HAN HECHO PARA ESTAR AQUÍ CON NOSOTROS Y FORMAR PARTE DE ESTE GRAN FORO. DE MANERA MUY ESPECIAL LES DOY LA MAS CORDIAL DE LAS BIENVENIDAS A ESTA CIUDAD HERMOSA QUE SE CARACTERIZA ENTRE TANTAS VIRTUDES POR SUS BELLOS ATARDECERES Y SINO ME CREEN COMPRUEBENLO AL SALIR DE ESTE CENTRO DE CONVENCIONES DURANTE SU ESTANCIA EN ESTA TIERRA QUE LES RECIBE CON LOS BRAZOS ABIERTOS.

DESEO NO ABURRIRLES CON ESTA HUMILDE PONENCIA QUE HE PREPARADO, A LA CUAL DENOMINO “**ANALISIS COMPARADO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MEXICO CON AMERICA LATINA**”.

DURANTE MAS DE 20 AÑOS COMO FUNCIONARIO JUDICIAL Y HASTA HACE UNOS MESES COMO SUBPROCURADOR DE JUSTICIA, ME HA TOCADO VIVIR GRANDES EXPERIENCIAS QUE TRAERE A ESTE FORO CON EL FIN DE PONERLAS EN DISCUSION EN TORNO HACIA UN NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

ANTES DESEO MENCIONAR, COMO LO HE HECHO EN MAS DE UNA OCASIÓN; CONSIDERO FORMAR PARTE DE UNA GENERACION PRIVILEGIADA; TENGO OPORTUNIDAD DE VER, PARTICIPAR Y DESARROLLAR A FIN DE CUENTAS DOS MODELOS DE JUSTICIA PENAL (**SISTEMA MIXTO Y SISTEMA ACUSATORIO**); CREO QUE NO CUALQUIERA TIENE ESE PRIVILEGIO. Y PORQUE DIGO PRIVILEGIO?

EN MUCHAS DE LAS OCASIONES, MEDIANTE EL ESTUDIO DEL DERECHO LA HISTORIA NOS CUENTA; PERO EN ESTE CASO NO TIENE QUE CONTARNOS, NOS PERMITE VIVIRLO, PALPARLO, SENTIRLO. TENEMOS LA OPORTUNIDAD DE GOZAR O DE SUFRIR LAS BONDADES O FRACASOS DE DOS MODELOS DE JUSTICIA PENAL.

### **PLANTEAMIENTO:**

HACIA DONDE VAMOS CON ELLO? HACIA **UNA MEJOR PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA? HACIA UN VERDADERO ESTADO DE DERECHO? HACIA UNA JUSTICIA MAS AGIL, TRANSPARENTE Y OBJETIVA?** MUCHOS CUESTIONAMIENTOS PODREMOS HACERNOS AL RESPECTO, Y ES NATURAL, MUCHA INCERTIDUMBRE HAY DE LA SOCIEDAD. HABRA UN VERDADERO CAMBIO?

ME HE PROPUESTO PRESENTARLES, UN ANALISIS ESQUEMATICO DE LA REFORMA PROCESAL PENAL QUE ALGUNOS PAISES HAN TENIDO EN AMERICA LATINA Y DE LA TRANSFORMACION QUE ESTA TENIENDO NUESTRO PAIS SOBRE EL MISMO TEMA.

### **CONSIDERACIONES PRELIMINARES AL TEMA:**

ANTES DESEO MENCIONAR, QUE MEXICO FORMA PARTE YA DE ESE GRUPO DE PAISES LATINOAMERICANOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN **ARGENTINA (1991), BOLIVIA (2001), COLOMBIA (2005), COSTA RICA (1998), CHILE (2000), ECUADOR (2001), EL SALVADOR (1998), GUATEMALA (1994), HONDURAS (2002), NICARAGUA (2001), PARAGUAY (2000), PERU (2006), REPUBLICA DOMINICANA (2004) Y VENEZUELA (1999)** QUE HAN TRANSITADO DE UN SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE CORTE INQUISITIVO O MIXTO EN ALGUNOS DE LOS CASOS HACIA UNO DE CORTE ACUSATORIO.

LA MAYOR PARTE DE LOS PAISES LATINOAMERICANOS INICIO LA ULTIMA DECADA DEL SIGLO XX CON INSTITUCIONES JUDICIALES DEBILES, INEFICIENTES Y POLITICAMENTE VULNERABLES. POCOS FUERON CAPACES DE LOGRAR UN EQUILIBRIO ADECUADO CON EL PODER EJECUTIVO, GARANTIZAR EL RESPETO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CIVILES BASICOS, ASI COMO PROMOVER UN ENTORNO CONDUCENTE AL DESARROLLO ECONOMICO, ESPECIALMENTE PARA LA INVERSION NACIONAL E INTERNACIONAL, Y NI SE DIGA DE PROPORCIONAR A LOS CIUDADANOS LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE SEGURIDAD. CONTABAN CON CODIGOS PENALES ANTICUADOS, TRIBUNALES CON ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS Y PRESUPUESTARIAS INSUFICIENTES, JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES Y POLICIALES MAL REMUNERADOS E INADECUADAMENTE CAPACITADOS, PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES QUE DEMOSTRABAN NIVELES MINIMOS DE TRANSPARENCIA Y CONDICIONES PENITENCIARIAS DEPLORABLES.

SE BUSCO SUSTITUIR EL METODO TRADICIONAL DE ENJUICIAMIENTO A TRAVES DE LA TRAMITACION BUROCRATICA DE UN EXPEDIENTE, SIN LA EXISTENCIA DE UN JUICIO REAL DONDE PUDIERA CONVERTIRSE LA PRUEBA Y GENERARSE UNA DECISION INDEPENDIENTE, POR UNO QUE GARANTIZANDO EL DEBIDO PROCESO FUERA A LA PAR MAS EFICIENTE EN LA PERSECUCION DEL DELITO Y VELARA ADECUADAMENTE POR LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS.

EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE UN ESTADO RESPONDE A UNA DETERMINADA IDEOLOGIA, QUE A LO LARGO DE LA HISTORIA HA GIRADO EN TORNO AL PAPEL QUE DEBE CUMPLIR EL ESTADO FRENTE AL FENOMENO DEL DELITO Y, POR EXTENSION A LOS ROLES QUE DEBEN SER ASUMIDOS TANTO POR EL JUEZ COMO POR LAS PARTES; ES ASI, QUE HABIA DE CREARSE TAMBIEN UNA NUEVA IDEOLOGIA, ENTENDIDA ESTA COMO UNA NUEVA LINEA DE PENSAMIENTO QUE RESPONDIERA AL LOGRO DE DETERMINADOS OBJETIVOS O INTERESES POR PARTE DEL GRUPO SOCIAL. ME QUIERO REFERIR ESPECIALMENTE A QUE HABIA QUE CAMBIAR LA VISION DEL ESTADO FRENTE A LA SOCIEDAD Y RECIPROCAMENTE; NO SE TRATA DE UN ENFRENTAMIENTO SINO DE UNA RELACION DE CONFLICTO QUE EL DELITO GENERO Y, QUE DEBE RESOLVERSE RACIONALMENTE EN ARAS DE PRESERVAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE.

**LOS PAISES DE LATINOAMERICA EXPERIMENTAN UNA REFORMA DE JUSTICIA PENAL QUE VA MAS ALLA DEL CAMBIO DE UN TEXTO PROCESAL POR OTRO; IMPLICA UN CAMBIO EN LA GESTION DE LA JUSTICIA PENAL,** DONDE LOS SUJETOS PROCESALES ADQUIEREN UN ROL PROTAGONICO QUE NO PUEDE SER AJENO AL MARCO DEL RESPETO DE LOS PRINCIPIOS Y GARANTIAS PROCESALES, PROPIOS DE UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO. SE REQUIERE UN PROCESO TRANSFORMADOR, QUE VAYA DESDE LA SOCIEDAD HASTA LOS PROPIOS INSTRUMENTOS QUE LA REGULAN Y PROTEGEN.

LAS ULTIMAS REFORMAS DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL LATINOAMERICANOS SE DIERON EN UN CONTEXTO DE VOLVER A UNA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRATICA, PERO TAMBIEN ES NECESARIO SEÑALAR OTRAS **RAZONES QUE JUSTIFICAN** ESTOS CAMBIOS, COMO SON: **A) LA CRISIS DE LA JUSTICIA PENAL; Y B) LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS.** (\*)

EN LO QUE RESPECTA A LA CRISIS DE LA JUSTICIA PENAL, ES INCUESTIONABLE QUE EN LA ACTUALIDAD REALIDAD PRACTICA SON VALIDAS LAS CRITICAS QUE SE HAN FORMULADO EN TORNO DE LA FUNCIONALIDAD DE LOS DIFERENTES ORGANOS DEL ESTADO QUE TIENE INJERENCIA EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL; Y SU FRACASO SE DEBE A QUE NO HA PODIDO CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE DISEÑADO Y; POR TANTO, NO HA LOGRADO SATISFACER LAS ASPIRACIONES O RECLAMOS DE LA COLECTIVIDAD.

ESTE PROBLEMA NO ES UNICAMENTE DE LATINOAMERICA; EN TODO EL MUNDO SE LEVANTAN VOCES DECLARANDO LOS PROBLEMAS DE EFICACIA Y CREDIBILIDAD DEL SISTEMA PROCESAL PENAL; NO CAYENDO EN LA EXAGERACION, SE HABLA DE UNA CRISIS MUNDIAL DE LA JUSTICIA PENAL.

EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS, EL DR. EUGENIO RAUL ZAFFARONI INDICA, QUE LOS PROCESOS PENALES SE DESARROLLAN EN UN MUNDO REAL, EN EL CUAL SE VIOLAN ESTOS DERECHOS TODOS LOS DIAS, AUNQUE LAS LEYES ESTABLEZCAN GARANTIAS FORMALES QUE, EN LA PRACTICA, SE DESCONOCEN POR DIVERSAS RAZONES. SIN EMBARGO, LA CONTINUA PRAXIS DE VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JUSTICIABLES ENCUENTRAN MAYOR RESPALDO POR EL DISEÑO DEL PROCESO PENAL, EN ESPECIAL, EN LOS PAISES LATINOAMERICANOS.

LA **EXPERIENCIA INTERNACIONAL** DEMUESTRA QUE ANTES QUE BUSCAR LA MODIFICACION TEMPRANA DE LOS NUEVOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, ES MAS EFICAZ Y MENOS RIESGOSO PARA TENER RETROCESOS, **DETERMINAR LOS OBJETIVOS BASICOS ELEMENTALES DEL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL E INCENTIVAR Y RESPALDAR LAS BUENAS PRACTICAS EN TORNO A SU DESARROLLO.** EN ESE SENTIDO, ES VITAL PONER EN PRACTICA ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION A FIN DE GENERAR CAMBIOS CULTURALES SUSTENTABLES EN LOS OPERADORES PENALES.\*

**ANALISIS:**

- DE ESAS BUENAS PRACTICAS, ME VOY A REFERIR EN PRIMER TERMINO A ARGENTINA:

**EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE ENJUICIAMIENTO PENAL DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA** TIENE SU PUNTO DE PARTIDA EL **5 DE SEPTIEMBRE DE 1992.** PROCESO QUE SE INSCRIBE DENTRO DE UN **MODELO MIXTO O ACUSATORIO FORMAL (INSTRUCCIÓN ESCRITA A CARGO DEL JUEZ DE INSTRUCCIÓN, UN PROCEDIMIENTO INTERMEDIO Y UNA ETAPA DE JUICIO ORAL Y PUBLICO DE CARÁCTER CONTRADICTORIO)** QUE DEJA ATRÁS EL PROCESO NETAMENTE INQUISITIVO QUE CARACTERIZABA EL DENOMINADO CODIGO OBARRIO VIGENTE HASTA ESA FECHA.

EN CUANTO A LA **REFORMA JUDICIAL,** EN SUS ORIGENES, UN PLAN MARCO FUE PLANTEADO E IMPULSADO POR UNA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE TUVO OBJETIVO DAR **ESTABILIDAD A LAS INSTITUCIONES, AFIANZAR EL REGIMEN DEMOCRATICO, MEJORAR LA SEGURIDAD JURIDICA Y GARANTIZAR EL ESTADO DE DERECHO.** EN SINTESIS, HACER REALIDAD EN LA ARGENTINA UN MODO MAS CIVILIZADO DE GOBERNAR.

**LA REFORMA CONSTITUCIONAL SE DIO EN 1994.** INICIA UN NUEVO PERIODO EN EL PROCESO DE CAMBIOS EN EL SECTOR JUSTICIA. LA **CREACION DE NUEVAS INSTITUCIONES Y LA NECESIDAD DE GENERAR UNA LEGISLACION SECUNDARIA** PARA OPERATIVIZARLAS INICIA UNA ETAPA CARACTERIZADA POR NUMEROSOS MOVIMIENTOS, TANTO A NIVEL LEGISLATIVO, COMO EN UN ESCENARIO DIFERENTE- EL JUDICIAL –GENERADO POR LA

INCORPORACION DE DERECHOS QUE PERMITEN UNA DINAMICA QUE HASTA ENTONCES SOLO SE HABIA UTILIZADO DENTRO DEL MOVIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTA REFORMA **SE INCORPORA UN CAPITULO DE DERECHOS Y GARANTIAS**, ENTRE ELLOS EL AMPARO AL CONSUMIDOR, LA AMPLIACION DE LA LEGITIMACION ACTIVA PARA INTERPONER EL RECURSO DE AMPARO, LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE. **SE INCORPORA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PARA LA SELECCIÓN DE JUECES Y LA ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL**, Y SE INCLUYEN ELEMENTOS DE UNA DEMOCRACIA DIRECTA COMO SON LA INICIATIVA POPULAR VINCULANTE Y NO VINCULANTE.

LA CONSTITUCION NACIONAL, AL **INCORPORAR LOS TRATADOS INTERNACIONALES CON JERARQUIA SUPERIOR A LAS LEYES**, DEJA AUN MAS EN EVIDENCIA LA NECESIDAD DE MODIFICACION, DEBIDO A LAS GARANTIAS INTRODUCIDAS POR LOS PACTOS. VGR. PRINCIPIO DE LIBERTAD EN EL PROCESO, PLAZO RAZONABLE, ETC.

LA PRINCIPAL ACTIVIDAD DE REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL SIGUE ESTANDO EN LAS PROVINCIAS.

- EN SEGUNDO TERMINO, COLOMBIA:

LA JUSTICIA EN COLOMBIA HA ESTADO **CARACTERIZADA POR UNA BAJA CALIDAD DEL SERVICIO, CONGESTION E INEQUIDAD EN EL PROCESO.**

ELLO OBEDECE A VARIAS RAZONES, ENTRE ELLAS: LA **DEBIL Y DEFICIENTE ASIGNACION DE LOS RECURSOS; EL ESCASO RECONOCIMIENTO SOCIAL A LA FUNCION JURISDICCIONAL; LA FALTA DE PROGRAMAS PARA MEJORAR LOS RECURSOS HUMANOS Y LOS DESPACHOS JUDICIALES; Y LA POLITIZACION Y EL EXCESIVO FORMALISMO PARA ACCEDER A LA JUSTICIA.** LO ANTERIOR A UN ENTORNO DE ACELERADA URBANIZACION, REFORMAS DE MERCADO, **RUPTURA DE PATRONES CULTURALES TRADICIONALES, INCREMENTO DE LA CRIMINALIDAD, DEFICIENTE CALIDAD DE POLITICAS PUBLICAS EN AREAS SOCIALES**, QUE HAN GENERADO COMPLEJAS PRESIONES Y DEMANDAS SOBRE EL SISTEMA DE SOLUCION DE CONFLICTOS.

PARA ENTENDER EL **PROCESO DE TRANSFORMACION DEL SISTEMA PROCESAL PENAL COLOMBIANO**, SE DEBE, POR UN LADO, CONOCER **LA REFORMA CONSTITUCIONAL (1991 Y 2002)** QUE PERMITIO ESTABLECER TANTO EL MARCO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO CON TENDENCIA ADVERSARIAL, COMO LA CONSTITUCIONALIZACION DE NOVEDOSOS INSTRUMENTOS PROCESALES.

EN **1991** SE DIO LA ESPERADA REFORMA CONSTITUCIONAL, A TRAVES DE LA PROMULGACION Y ENTRADA EN VIGENCIA DE LA NUEVA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LA CUAL ASENTÓ LAS PRIMERAS BASES PARA LA **REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL COLOMBIANO**. ENTRE LAS INNOVACIONES QUE SE INTRODUCIERON A LA NUEVA CARTA CONSTITUCIONAL, SE TIENEN:

**1.- LA ACCION DE TUTELA. PARA LA PROTECCION JUDICIAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES** REGLAMENTADOS EN LA NUEVA CARTA, SE LE DIO A TODOS LOS JUECES LA RESPONSABILIDAD DE CORREGIR SITUACIONES DE VULNERACION O AMENAZA DE LOS MISMOS, MEDIANTE LA DENOMINADA ACCION DE TUTELA.

**2.- LA CORTE CONSTITUCIONAL.** LA CONSTITUCION CREO DIVERSOS MECANISMOS CONSTITUCIONALES DE PROTECCION DE DERECHOS, TALES COMO LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SU CARÁCTER DE **ORGANO UNIFICADOR Y ORIENTADOR DE LA JURISPRUDENCIA PROTECTORA DE DERECHOS**, ADEMAS DE TRAMITADOR DE LAS ACCIONES PUBLICAS DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE PRESENTEN LOS CIUDADANOS CONTRA ACTOS REFORMATARIOS DE LA CONSTITUCIONAL Y CONTRA CUALQUIER LEY.

**3.- LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.** LA **PROTECCION DEL INTERES PUBLICO Y EL DEBIDO PROCESO** QUEDO A CARGO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, ORGANO TRADICIONALMENTE RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA DE LAS CONDUCTAS OFICIALES.

LA REFORMA CONSTITUCIONAL AMPLIO Y PRECISO SUS RESPONSABILIDADES PARA DEFENDER LA NUEVA CARTA DE DERECHOS Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS, CON EL AUXILIO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.

LA NUEVA CONSTITUCION DEFENSORIAL SE CONCIBIO COMO UNA ENTIDAD CON CAPACIDAD DE PROMOVER EL EJERCICIO Y LA DIVULGACION DE LOS DERECHOS HUMANOS, ORGANIZAR Y DIRIGIR EL SISTEMA DE DEFENSA PUBLICA, INTERPONER ACCIONES DE TUTELA Y POPULARES, INVOCAR EL HABEAS CORPUS Y CUMPLIR OTRAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCION Y EL AMPARIO DE ESTOS DERECHOS Y DEL INTERES COLECTIVO.

**4.- LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.** FRENTE AL RETO DE COMBATIR LA IMPUNIDAD EN MATERIA CRIMINAL, SE CREO LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, COMO INSTRUMENTO PARA **REFORZAR LA EFICACIA DE LAS FUNCIONES DE INVESTIGACION Y ACUSACION, VELAR POR LA PROTECCION DE VICTIMAS, TESTIGOS E INTERVINIENTES EN EL PROCESO PENAL.**

**5.- EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.** ES EL **ORGANO DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, CON COMPETENCIAS PROPIAS DE UN TRIBUNAL DISCIPLINARIO DE FUNCIONARIOS JUDICIALES Y ABOGADOS, Y CON TAREAS RELACIONADAS CON LA GERENCIA DE LA RAMA JUDICIAL PARA GARANTIZAR SU INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA FINANCIERA. ASI AL ESTABLECER EL CONSEJO SE LE ATRIBUYERON, EN PRIMER LUGAR, A LA DENOMINADA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA, FUNCIONES COMO LA DE EXAMINAR LA CONDUCTA Y SANCIONAR LAS FALTAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS RAMAS Y LAS DE LOS ABOGADOS EN EJERCICIO DE SU PROFESION, ASI COMO DIRIMIR CONFLICTOS DE COMPETENCIA ENTRE LAS DIFERENTES JURISDICCIONES.

POR OTRO LADO, TENEMOS LA **REFORMA CONSTITUCIONAL** INTRODUCIDA POR EL ACTO LEGISLATIVO NUM 3 DE **2002**, LA CUAL SE DIRIGIO ESCENCIALMENTE A DESJUDICIALIZAR LA LABOR DE LA FISCALIA Y SENTAR LAS BASES PARA PONER EN MARCHA UN PROCEDIMIENTO ACUSATORIO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PRINCIPALES:

- A) ADOPCION DEL LLAMADO **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**, EN VIRTUD DEL CUAL UN DELITO NO PUEDE SER INVESTIGADO O LLEVADO A JUICIO POR RAZONES DE FALTA DE RELEVANCIA, CON SUJECION AL PREVIO CONTROL JUDICIAL.
- B) **FORTALECIMIENTO DE LA FASE DE INVESTIGACION DEL CRIMEN**, CUYA DIRECCION ESTA A CARGO DE LA FISCALIA Y PRETENDE FORTALECERSE EN LA MEDIDA EN QUE LOS FISCALES SE DESPRENDEN DE FUNCIONES JUDICIALES QUE IMPLICAN AFECTACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES.
- C) **CONSAGRACION DEL JUICIO ORAL, PUBLICO Y CONTRADICTORIO**, EN CONSONANCIA CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE TRATADOS INTERNACIONALES Y CON LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.
- D) ESTABLECIMIENTO DE FACULTADES AL CONGRESO PARA **EXPEDIR O MODIFICAR UN NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL**.
- E) DETERMINACION DE QUE EL GOBIERNO **ASIGNARIA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACION GRADUAL DEL SISTEMA ACUSATORIO** ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2005 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y PARA QUE LA DEFENSORIA PUBLICA PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE.
- F) **CREA LA FIGURA DEL JUEZ CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS**.

**G) CON EL ESCRITO DE ACUSACION SE INICIA LA FASE DEL JUICIO, CARACTERIZADA POR LA ORALIDAD, LA CONTRADICCION, LA CONCENTRACION Y LA INMEDIACION DE LAS PRUEBAS.**

**H) LE CORRESPONDE AL JUEZ DE CONOCIMIENTO, ORDENAR, A SOLICITUD DE LA FISCALIA, LAS MEDIDAS JUDICIALES PARA ASISTIR A LAS VICTIMAS, DISPONER EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Y LA REPARACION INTEGRAL A LOS AFECTADOS CON LA CONDUCTA PUNIBLE.**

LA PARTE MEDULAR DE LA REFORMA CONSISTIO EN MODIFICAR LA CONFORMACION DE LA RAMA JUDICIAL; SE CREARON LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, LA CORTE CONSTITUCIONAL, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ENTRE OTROS ORGANISMOS. ADICIONALMENTE, LA CARTA INCLUYO UN GENEROSO CATALOGO DE DERECHOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES, Y LA ACCION DE TUTELA COMO MECANISMO PREFERENTE Y SUMARIO PARA SU PROTECCION.

A PESAR DE LA REFORMA AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE 1991, FUE HASTA EN 1993 QUE SE PRESENTARON **OTRAS MODIFICACIONES TENDENTES A UN SISTEMA ACUSATORIO**, PRIMERO: SE INTRODUIERON OTRAS FORMAS JUDICIALES PARA DAR TERMINO AL PROCESO PENAL, DIVERSIFICANDO LAS SALIDAS PREVISTAS POR LA LEY; LAS NUEVAS FORMAS FUERON LA SENTENCIA ANTICIPADA (ACEPTACION DE CARGOS CON REBAJA DE LA PENA) Y LA AUDIENCIA ESPECIAL (NEGOCIACION DE CARGOS); SEGUNDO: SE RESTRINGIERON LOS PODERES DEL FISCAL EN LA TOMA DE DECISIONES SOBRE LOS DERECHOS DEL PROCESADO. ASI SE INTRODUJO EL CONTROL JUDICIAL DE LA LEGALIDAD DE LAS MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO.

A FINES DE LA DECADA DE LOS AÑOS 90 SE EXPIDIERON NUEVOS CODIGOS PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES; Y FUE QUE DURANTE EL PROCESO DE DIFUSION, SECTORES DE LA ACADEMIA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL INSISTIERON EN LA NECESIDAD DE REFORMAR INTEGRALMENTE EL PROCESO PENAL HACIA UN SISTEMA ACUSATORIO ORAL, CON UN JUICIO PUBLICO, CONTRADICTORIO Y CONCENTRADO.

EN 2002, LOS ACTORES QUE VENIAN INSISTIENDO EN LA NECESIDAD DE UNA REFORMA INTEGRAL AL PROCESO PENAL LOGRARON SE INTRODUIERAN REFORMAS BASICAS AL TEXTO CONSTITUCIONAL, DISEÑÁNDOSE UNA **IMPLEMENTACION GRADUAL Y CONFORMÁNDOSE UNA COMISION QUE DEBIA PRODUCIR UN CODIGO EN ESA MATERIA Y VIGILAR LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA.**



LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA HA INDICADO QUE LA VICTIMA OCUPA UN ROL PROTAGONICO EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO, INDEPENDIENTEMENTE SI LE LLAMEN PARTE O INTERVINIENTE, Y EN DESARROLLO DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES QUE GARANTIZA EL PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA A TRAVES DEL DERECHO A LA DEFENSA Y EL ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, **LOS INTERESES DE LA VICTIMA HAN SIDO ELEVADOS A RANGO CONSTITUCIONAL.**

EN COLOMBIA SE SUPRIMIO EL SISTEMA TRADICIONAL DE ABOGADOS DE OFICIO Y EN SU LUGAR SE HA FORTALECIDO UN SISTEMA DE DEFENSORES PUBLICOS, QUE SE ENCUENTRAN OPERANDO BAJO LA DIRECCION Y COORDINACION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO. LA DEFENSA PUBLICA SE HA CONSTITUIDO EN UNO DE LOS MAS DINAMICOS Y COMPROMETIDOS CON EL PROCESO DE REFORMA.

- EN TERCER TERMINO, COSTA RICA:

ESTE PAIS ES CONSIDERADO COMO UNO DE LOS PAISES PIONEROS EN MATERIA DE TRANSFORMACION JUDICIAL EN GENERAL Y DE REFORMA PROCESAL PENAL EN PARTICULAR.

COSTA RICA SOPORTABA ALTOS NIVELES DE CONGESTION JUDICIAL, DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y EN LOS SISTEMAS DE APOYO A TRIBUNALES PARA GESTIONAR LA CONGESTION DE CAUSAS Y LA AUSENCIA DE LA UTILIZACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION PARA APOYAR ESTAS LABORES.

CON RELACION A LA POLICIA, SE TIENE QUE LA MISMA PRESENTA SERIAS DEFICIENCIAS EN SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN. LOS CUERPOS POLICIALES COSTARRICENSES EVOLUCIONARON SIN UN PLAN DE DESARROLLO ADECUADO, CARACTERIZANDOSE POR LA DIFUSION DE LA AUTORIDAD, LA CONFUSION EN LAS DESIGNACIONES, LA FALTA DE LINEAS DEFINIDAS DE MANDO, EL AGRUPAMIENTO INADECUADO Y LA DUPLICACION DE FUNCIONES, LA AUSENCIA DE SUPERVISION Y SU ESTRUCTURA MILITARIZADA

LOS CAMBIOS EN LA JUSTICIA PENAL COSTARRICENSE, COMENZARON CON LA PROMULGACION DEL CODIGO PENAL DE 1970 Y UN CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN 1973, BASADO ESTE ULTIMO EN LOS PRINCIPIOS DE OFICIALIDAD, DE VERDAD REAL O MATERIAL Y DE INVIOABILIDAD DE LA DEFENSA, ENTRE OTROS DE SUMA IMPORTANCIA PROCESAL.

ENTRE OTRAS REFORMAS LEGISLATIVAS, SE FORMALIZO LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL Y SE LEGITIMO LA ESCUELA JUDICIAL QUE SIRVIERA A LA CAPACITACION DEL PERSONAL.

AL FINAL DE ESTE PROCESO DE INNOVACIONES, SE PROCEDIO EN 1981 A LA **REORGANIZACION DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

EL PROYECTO DE MODERNIZACION SE PROPUSO COMO OBJETIVO GENERAL, APOYAR LA CONSOLIDACION DE UN SISTEMA JURIDICO MAS EQUITATIVO, ACCESIBLE, EFICIENTE Y PREVISIBLE, QUE PERMITA REDUCIR EL RETRASO Y LA CONGESTION JUDICIAL. DEL MISMO MODO SE ESTABLECIERON EN **SINTESIS** LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- A) CONSOLIDAR UN SISTEMA MODERNO DE ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL**
- B) MEJORAR LA GESTION DE LOS DESPACHOS Y EL SERVICIO PUBLICO DE LA JUSTICIA**
- C) FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LA INFORMACION REFERENTE A LA JURISPRUDENCIA, DOCTRINA Y LA LEGISLACION VIGENTE; Y**
- D) CAPACITAR A LOS DISTINTOS AGENTES QUE PARTICIPAN EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

EL 1 DE ENERO DE 1998 ENTRO EN VIGOR EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL DE COSTA RICA JUNTO CON LA LEY DE REORGANIZACION JUDICIAL, QUE ES LA REFORMA ADMINISTRATIVA MAS RECIENTE AL PODER JUDICIAL Y AL MINISTERIO PUBLICO.

EL OBJETIVO DE LA REFORMA FUE CONVERTIR EL JUICIO ORAL EN LA FASE MAS IMPORTANTE DEL PROCESO PENAL, Y COMO CONSECUENCIA ELIMINAR EL JUZGADO DE INSTRUCCION, LO QUE IMPLICO CREAR UNA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS TRIBUNALES.

EN COSTA RICA, NO FUE NECESARIO CREAR NUEVOS TRIBUNALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA. SI BIEN SE CREARON ALGUNAS PLAZAS MAS, FUERON LAS QUE ORDINARIAMENTE HABIA QUE CREAR AL AUMENTAR EL VOLUMEN DE CASOS ENTRADOS, Y EN ALGUNOS LUGARES SE ABRIERON MAS PLAZAS DE JUECES, CON CARÁCTER DE INTERINOS, PARA ATENDER EL TRABAJO ACUMULADO Y LOS ASUNTOS PENDIENTES DEL SISTEMA ANTERIOR.

EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL LE ATRIBUYE A LA VICTIMA UNA SERIE DE DERECHOS DE PARTICIPACION EN EL PROCESO PENAL, ASI COMO TAMBIEN PODERES DECISORIOS Y DE DISPONIBILIDAD SOBRE EL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL. PUEDE PARTICIPAR EN ACTOS PROCESALES, OFRECER PRUEBA, DERECHOS DE IMPUGNACION, ETC.

EL MINISTERIO PUBLICO TIENE A SU CARGO UNA OFICINA ESPECIALIZADA EN LA DEFENSA CIVIL DE LAS VICTIMAS. TIENE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO QUE AYUDA A LA VICTIMA Y MUY ESPECIALMENTE A LA REVICTIMIZACION.

IGUALMENTE EN ESTE PAIS, TODOS LOS IMPUTADOS, CON RECURSOS ECONOMICOS O SIN ELLOS, TIENEN DERECHO A UN DEFENSOR DESDE EL MOMENTO EN QUE SON SEÑALADOS COMO SOSPECHOSOS DE HABER COMETIDO UN DELITO, Y ANTES, CUANDO NO SE CONOCE EL SOSPECHOSO, LOS ACTOS DE INVESTIGACION DEBEN SER PRESENCIADOS POR UN DEFENSOR PUBLICO QUE VELA POR LOS DERECHOS DEL FUTURO IMPUTADO. SI LA PERSONA TIENE RECURSOS ECONOMICOS PARA PAGAR UN ABOGADO, AL CONCLUIR EL PROCESO SE GESTIONA EL COBRO.

**LA DEFENSA PUBLICA ES UNA FORTALEZA EN COSTA RICA.** LOS DEFENSORES CUENTAN CON ASISTENTES JURIDICOS, CARGO QUE DESEMPEÑAN LOS ESTUDIANTES DE DERECHO DE LAS DISTINTAS UNIVERSIDADES DEL PAIS.

- EN ULTIMO LUGAR, CHILE

REFERIRSE A LA REFORMA DEL **SISTEMA DE JUSTICIA PENAL CHILENO** CABE DESTACAR LA **POLITICA PUBLICA TRANSFORMADORA MAS EXITOSA EN AMERICA LATINA**, POR LO QUE ES MUY INTERESANTE CONOCER EL PORQUE Y PARA QUE DE TAL REFORMA QUE INVOLUCRO A TODA COMUNIDAD JURIDICA EN GENERAL, ASI COMO A LA SOCIEDAD CIVIL.

LA DISCUSION ACERCA DE LA NECESIDAD DE UNA REFORMA JUDICIAL EN CHILE ADQUIERE UNA GRAN FUERZA DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION HACIA LA DEMOCRACIA QUE TIENE LUGAR EN LA DECADA DE LOS AÑOS 90.

EL COMPORTAMIENTO DE LOS JUECES DURANTE LA DICTADURA QUE TUVO LUGAR ENTRE 1973 Y 1990 FUE DURAMENTE CRITICADO POR EL HECHO DE NO HABER TENIDO ESTOS LA CAPACIDAD DE DAR RESPUESTAS EFECTIVAS FRENTE A LAS GRAVISIMAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE DURANTE ESE PERIODO TUVIERON LUGAR Y POR UNA ACTITUD GENERALIZADA DE SUMISION Y FALTA DE INDEPENDENCIA DE PARTE DE LA GRAN MAYORIA DE LOS JUECES FRENTE AL PODER POLITICO DE LA EPOCA.

**ANTES** DE LA MODERNIZACION DEL SISTEMA JUDICIAL, SE INCLUIAN CUESTIONES COMO DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS, LA **FALTA DE TRANSPARENCIA DE LOS MISMOS, LA EXCESIVA DEPENDENCIA DE LOS TRIBUNALES INFERIORES RESPECTO DE SUS SUPERIORES JERARQUICOS EN ESPECIAL LA CORTE SUPREMA Y LA INEXISTENCIA DE UNA GESTION ADECUADA** AL SISTEMA DE CUESTIONES RELEVANTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION. LA **CENTRALIZACION DE FUNCIONES POR PARTE DE LA CORTE SUPREMA** ERA UNA CARACTERISTICA TRADICIONAL DEL SISTEMA JUDICIAL CHILENO, PERO FUE REFORZADA POR EL GOBIERNO MILITAR.

EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL CHILENO, ANTES DE LA ACTUAL REFORMA, SE CARACTERIZABA POR UNA **ORGANIZACIÓN MARCADEMENTE BUROCRÁTICA** EN LA QUE **LA ACUMULACION DE LEGAJOS** SE TRANSFORMABA EN UN PERMANENTE PROBLEMA, CON MUCHOS CASOS ABIERTOS SIN DECISION. LA **PERCEPCION PUBLICA** DEL SISTEMA ERA BASTANTE **MALA**, PRODUCTO DE LA **LENTITUD**, DE **LA MALA ATENCION BRINDADA A QUIENES DEBIAN ACUDIR A REALIZAR TRAMITES** Y DE LA PERCEPCION DE LA EXISTENCIA DE **CORRUPCION ENTRE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS**. AL MISMO TIEMPO LA **FALTA DE UN SISTEMA EFICIENTE DE GESTION DE LOS CASOS\*** HABIA DERIVADO EN GRADOS IMPORTANTES DE INEFICACIA NO SOLO EN CUANTO AL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS IMPUTADOS SINO TAMBIEN PARA LA PERSECUCION OPORTUNA Y EFICAZ DE LOS DELINCUENTES QUE LLEGABAN A SER ACUSADOS FRENTE AL SISTEMA; ESTO PROVOCO QUE LA PERCEPCION DE INSEGURIDAD FUERA CRECIENDO DENTRO DE LA POBLACION.

DURANTE LA DICTADURA MILITAR, LAS POLITICAS DE SEGURIDAD SE BASARON EN LA **CONSTRUCCION DE LA IMAGEN DE UN ENEMIGO INTERNO QUE PONIA EN PELIGRO LA ESTABILIDAD Y VIABILIDAD NACIONAL**. ESTA SITUACION COLABORO A DESARROLLAR UN CLIMA DE SOSPECHA Y DESCONFIANZA GENERALIZADO EN LA POBLACION, E INSTALO UN DISCURSO OFICIAL QUE CENTRO SU PREOCUPACION SOBRE LA SEGURIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL.

DOS DE LOS TEMAS CENTRALES EN ESE MOMENTO ERAN EL TERRORISMO Y LAS PERMANENTES DENUNCIAS DE VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS REALIZADAS DURANTE LA DICTADURA MILITAR. CON RELACION A LO PRIMERO, EL GOBIERNO DECRETO CAMBIOS EN LAS PENALIDADES ASI COMO TERMINO CON LA PRESENCIA DE PRESOS POLITICOS EN EL PAIS. ES DECIR, LAS MEDIDAS QUE SE ADOPTARON ESTUVIERON INSPIRADAS EN LA IDEA DE QUE LA SEGURIDAD FORMABA PARTE DE UN PROCESO ENCAMINADO A CONSOLIDAR Y PERFECCIONAR LA DEMOCRACIA.

LA PRIMERA **TAREA DE LA TRANSICION** CONSISTIO EN LOGRAR EL PRONTO Y TOTAL **RETORNO DE LAS FUERZAS ARMADAS A SUS CUARTELES**, SU REINSERCIÓN EN EL ORDEN POLITICO DEMOCRATICO COMO INSTITUCIONES ESPECIALMENTE OBEDIENTES Y NO DELIBERANTES, PROFESIONALES, JERARQUIZADAS Y DISCIPLINADAS.

DURANTE EL **GOBIERNO DEL PRESIDENTE EDUARDO FREI** (1994-1999), LA MIRADA POLITICA EMPEZO A CENTRARSE ESPECIALMENTE EN EL TEMA DE LA DELINCUENCIA Y LA **PARTICIPACION CIUDADANA**. ASI, EN 1994 SE DESARROLLO EL **PROGRAMA "PUERTAS ABIERTAS"** QUE BUSCO, **QUE LA POBLACION ESTUVIERA AL TANTO DE LA LABOR QUE SE REALIZA EN LAS COMISARIAS**. PARA TAL EFECTO, **SE DESIGNARON DELEGADOS DE CARABINEROS EN LAS JUNTAS VECINALES QUE TENIAN COMO FUNCION REUNIRSE**

PERIODICAMENTE CON LA POBLACION PARA RELEVAR SUS PROBLEMAS PRINCIPALES. ASIMISMO, SE INVITO A LOS CIUDADANOS Y LIDERES COMUNITARIOS A LOS CUARTELES DE LOS CARABINEROS, PARA DE ESTA MANERA ESTABLECER UNA RELACION DE COMUNICACIÓN MAS DIRECTA. ESTA INICIATIVA TUVO COMO RESULTADO, LA INSTALACION Y PUBLICIDAD DE NUMEROS DE TELEFONO DE EMERGENCIA.

EN 1996, **EL PROGRAMA DE SEGURIDAD** COMPARTIDA TUVO COMO OBJETIVO PRINCIPAL **SENSIBILIZAR A LA POBLACION** SOBRE LA IMPORTANCIA DE SU **COLABORACION CON CARABINEROS**. ESTE PROGRAMA TUVO UN COMPONENTE DE INFORMACION A LA POBLACION Y LA REALIZACION DE ACCIONES CONJUNTAS PARA REVALORIZAR ESTA RELACION Y ADEMAS BUSCO MEJORAR LA **CAPACITACION DE CARABINEROS EN EL TRABAJO CON LA COMUNIDAD**.

A PARTIR DE 1998, UNA DE LAS PRIORIDADES DE LOS GOBIERNOS DEMOCRATICOS EN LA MODERNIZACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA. EN ESTE PERIODO, LA REFORMA DEL SISTEMA PROCESAL PENAL TOMA UN ROL CENTRAL. ESTA REFORMA SE HA VINCULADO CON LA NECESIDAD DE GENERAR UN SISTEMA DE JUSTICIA CON MAYOR EFICACIA, EFICIENCIA, PROXIMIDAD, Y QUE CONSIDERE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS. LA INTRODUCCION DEL JUICIO ORAL, ASI COMO LA PRESENCIA DE LOS FISCALES Y OTROS ACTORES NUEVOS EN EL SISTEMA PENAL TIENE EL POTENCIAL DE MEJORAR EL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL PAIS.

LOS **PRINCIPALES CAMBIOS** QUE SE DIERON EN LOS ULTIMOS AÑOS FUERON LOS SIGUIENTES:

EN 1983, EL MINISTERIO DE JUSTICIA TOMO LA INICIATIVA PARA ESTUDIAR EL ESTADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, CON EL OBJETO DE **INTRODUCIR INNOVACIONES ORIENTADAS A INCREMENTAR SU EFICIENCIA**. SE ENCARGO ESTUDIOS A ESCUELAS DE ECONOMIA E INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, CON EL OBJETO DE TENER CONOCIMIENTOS TECNICOS PARA ABORDAR EL TEMA, Y **SE EJECUTO UN PROYECTO DE INFORMATICA DE LOS TRIBUNALES**. ESTOS ESTUDIOS DETECTARON UN ALTO GRADO DE INFORMALIDAD EN LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DEL DESPACHO JUDICIAL, ALTA ROTACION DE PERSONAL, DEFICIENTE SISTEMA DE MANEJO DE LA INFORMACION Y POCAS PERSONAS DEDICADAS A TAREAS ADMINISTRATIVAS. ADEMAS, SE DETECTO QUE HABIA UNA ENORME ACUMULACION DE CAUSAS, PORQUE EL NUMERO DE AQUELLAS EN TRAMITACION ERA CADA VEZ MAYOR QUE EL VOLUMEN DE LAS CAUSAS TERMINADAS. LOS TRABAJOS CONCLUIAN QUE PARA EVITAR EL COLAPSO DE TODO EL SISTEMA ERA NECESARIO CAMBIA LA FORMA EN QUE SE PRESTABA EL SERVICIO, EXAMINAR Y REFORMAR LOS PROCEDIMIENTOS, MEJORAR LA

ADMINISTRACION, CAPACITAR PERSONAS E INCREMENTAR LA ESPECIALIZACION DE LOS JUECES.

UNO DE LOS PRIMEROS PASOS PARA LA MEJORA DE LA GESTION INSTITUCIONAL FUE LA **CREACION DE LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, DISPUESTA POR LA LEY CON EL OBJETIVO DE RACIONALIZAR MEJOR LAS ATRIBUCIONES AL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL Y DOTARLO DE MEJORES SISTEMAS DE ADMINISTRACION, DISCRIMINANDO LAS FUNCIONES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE PODER DEL ESTADO.

EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1997, EL PRESIDENTE EDUARDO FREI PROMULGO LA LEY QUE REFORMABA LA CONSTITUCION POLITICA, PARA DAR PASO A LA **CREACION DEL MINISTERIO PUBLICO**. LA REFORMA CONSTITUCIONAL SE INSCRIBE EN EL PROCESO DE MODERNIZACION DE LA JUSTICIA EN QUE SE ENCUENTRA EMPEÑADO ESTE PAIS. EN VIRTUD DE LOS RECIENTES CAMBIOS CONSTITUCIONALES, EL MINISTERIO PUBLICO APARECE COMO EL ORGANISMO CENTRAL DEL SISTEMA DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, AL SEPARARSE LAS FUNCIONES DE INVESTIGACION Y JUZGAMIENTO QUE ANTERIORMENTE SE CONCENTRABAN EN EL JUEZ DEL CRIMEN. EN OCTUBRE DE 1999 SE PROMULGO LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO.

EN EL **AÑO 2000**, SE DIERON IMPORTANTES CAMBIOS; SE ADOPTO EL **SISTEMA DE APLICACIÓN PROGRESIVA O DE GRADUALIDAD DEL CODIGO PROCESAL PENAL**, DEBIDO A LA NECESIDAD DE EVALUAR EL SISTEMA Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SEAN NECESARIOS A FIN DE GARANTIZAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

EN CHILE, LA REFORMA DE LA JUSTICIA PENAL ES UNA POLITICA DE ESTADO QUE INVOLUCRA A LOS DIFERENTES SECTORES ESTATALES BAJO EL LIDERAZGO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

LA REFORMA CHILENA VINO A INSTAURAR UN PROCESO MARCADAMENTE ACUSATORIO, INSTALANDO EL JUICIO ORAL COMO ETAPA CENTRAL DEL PROCESO Y HACIENDO EL PROCEDIMIENTO PENAL FUNCIONAL A LAS PRINCIPALES GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.

**EL MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE LOS TRIBUNALES FUE UN OBJETIVO CENTRAL DE LA REFORMA PROCESAL PENAL**. LA REFORMA ALTERO EL DISEÑO ORGANIZACIONAL DE LOS TRIBUNALES. SE INSTALARON NUEVOS TRIBUNALES PARA MAYOR CAUTELA DE LA CONSTITUCION Y LA LEY.

**LA REFORMA AL PROCESO PENAL CHILENO ES CONSIDERADO UN PARADIGMA EN LATINOAMERICA**, POR VARIAS RAZONES: **A) COMPROMISO DEL ESTADO Y DE LA**

**SOCIEDAD PARA IMPLEMENTAR UNA TRANSFORMACION EN LA OPERATIVIDAD DE LA JUSTICIA PENAL; B) RESPALDO ECONOMICO, A PESAR DE LA NO PRESENCIA, COMO SI OCURRIO EN OTROS PAISES, DEL FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL; C) RESPALDO FORMATIVO, A TRAVES DE LA CAPACITACION PREVIA DE LOS OPERADORES JURIDICOS; D) RESPALDO NORMATIVO, ES DECIR, ERA NECESARIA UNA REFORMA A LA CONSTITUCION Y A LAS LEYES SECUNDARIAS, ASI COMO A AQUELLAS QUE RESIDAN EN LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES PROCESALES.**

\*PUES BIEN, PESE A LOS DISTINTOS FACTORES POLITICOS, SOCIALES Y ECONOMICOS PRINCIPALMENTE QUE NO PERMITIAN QUE MEXICO TRANSITARA HACIA UN MODELO DE JUSTICIA PENAL DE CORTE ACUSATORIO (MAURICIO DUCE), A PARTIR DEL 18 DE JUNIO DE 2008, PARA BIEN DE QUIENES VIVIMOS EN ESTE PAIS QUE ANHELA UN ESTADO DE PAZ, DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA, SE LOGRO LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA PENAL:

HABLAR DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN MEXICO, IMPLICA DISTINGUIR DOS ASPECTOS: UNO, **LA REFORMA ESTRUCTURAL DEL ESTADO**; Y DOS, **LA IMPLEMENTACION DE NUEVOS DISEÑOS INSTITUCIONALES**.

CUANDO HABLAMOS DE LA REFORMA DEL ESTADO EN MEXICO, NOS REMONTAMOS A QUE A FINALES DE LA DECADA DE LOS AÑOS SETENTA, A RAIZ DEL CRECIMIENTO DESPROPORCIONADO QUE HABIA TENIDO EL ESTADO, LA CRISIS FINANCIERA Y EL CRECIMIENTO ECONOMICO DEL NEOLIBERALISMO EN AMERICA LATINA. EN ESA MISMA DECADA, LA REFORMA SE ORIENTO A RESTRINGIR LAS TAREAS Y FUNCIONES DEL ESTADO Y LA REDUCCION DE LAS ESTRUCTURAS BUROCRATICAS. DESPUÉS, EN LA DECADA DE LOS AÑOS OCHENTA, LA REFORMA SE ENFOCO A LA FUNCION REGULATIVA DEL ESTADO EN LOS MERCADOS, SE ABRIERON LAS FRONTERAS AL LIBRE COMERCIO Y BAJARON LAS BARRERAS ARANCELARIAS. POSTERIORMENTE, EN LA DECADA DE LOS AÑOS NOVENTA, LOS PROCESOS DE REFORMA SE OCUPARON DE MODIFICAR PARTE DE LAS REFORMAS DE LA DECADA ANTERIOR CON RESULTADOS DESASTROSOS.

SIN EMBARGO, HOY EN DIA, ESTA REFORMA ESTRUCTURAL PARECE HABER QUEDADO ATRÁS EN CASI TODA AMERICA LATINA, YA QUE LAS TAREAS PARECEN CONCENTRARSE EN LA BUSQUEDA DE NUEVOS DISEÑOS INSTITUCIONALES.

DEBO DECIR, QUE A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE JUNIO DE 2008, LE ANTECEDEN **LAS REFORMAS JUDICIALES DE 1994 Y 1996** QUE PRETENDIERON UN PROCESO DE CAMBIO POLITICO Y ECONOMICO QUE TUVIERA POR OBJETIVO LA CONSOLIDACION DE LAS INSTITUCIONES A TRAVES DEL DERECHO, LO CUAL NO SE LOGRO.

SE DICE QUE LA REFORMA DE 1994 FUE CONSECUENCIA DE LA FIRMA DEL TRATADO DEL LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE; LA CUAL PRESENTO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- **SE REORGANIZO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION;** SE REDUJO EL NUMERO DE MINISTROS, DE 26 A 11. SE MODIFICO EL MECANISMO DE DESIGNACION DE ESTOS Y LOS REQUISITOS PARA SER MINISTRO, ADEMAS DE FIJAR UN PERIODO UNICO PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO.
- **SE FORTALECIERON Y DIVERSIFICARON LOS CONTROLES DE CONSTITUCIONALIDAD** AL CREARSE LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y PERFECCIONARSE Y REGLAMENTARSE LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES.
- **SE CREO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL COMO ORGANO DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y DISCIPLINA** PARA EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EXCEPTUANDO A LA SCJN. CON ESTE ORGANO SE PRETENDIO QUE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES NO SE OCUPARAN DE LAS TAREAS MERAMENTE ADMINISTRATIVAS, SINO UNICAMENTE DE LAS TAREAS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA; QUE SE CREARAN MECANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISION DE TODA LA ESTRUCTURA JURISDICCIONAL; ASI COMO EVITAR LA SUBORDINACION Y DEPENDENCIA ENTRE QUIEN OTORGA LOS NOMBRAMIENTOS Y DECIDE LAS DESTITUCIONES.
- **LA CREACION DE LA CARRERA JUDICIAL,** ADMINISTRADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL A TRAVES DE SU INSTITUTO.

CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1996, ADEMAS DE INCORPORARSE EL TRIBUNAL ELECTORAL AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, **SE PUBLICO LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA,** INTRODUCIENDOSE DIVERSOS INSTRUMENTOS PROCESALES COMO: A) LAS INTERVENCIONES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS; B) EL ASEGURAMIENTO Y DECOMISO DE BIENES; C) LA AMPLIACION DEL PLAZO DEL ARRAIGO; D) **LA PROTECCION DE TESTIGOS, FISCALES Y JUECES;** E ) **LA RESERVA DE IDENTIDAD A LOS TESTIGOS;** F) LA REMISION PARCIAL O TOTAL DE LA PENA, ENTRE OTROS.

ES DE LLAMAR MUCHO LA ATENCION, QUE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN MEXICO NO SE DIO PRIMERAMENTE A NIVEL FEDERAL, SINO QUE FUERON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS QUE INICIARON, EN LA AUTONOMIA PARA LEGISLAR EN MATERIA DE PROCESO PENAL DENTRO DE SU JURISDICCION. ASI TENEMOS, EL ESTADO DE



NUEVO LEON DISPUSO INCORPORAR A SU CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES UN TITULO DENOMINADO "PROCEDIMIENTO ORAL PENAL"; EN JUNIO Y SEPTIEMBRE DE 2006, LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA Y OAXACA, PUBLICARON UN NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL CON CARACTERISTICAS DE UN SISTEMA ACUSATORIO.

DEBO DECIR, QUE EN NUESTRO PAIS SE ESTABA DANDO UN RELEVANTE CAMBIO SISTEMICO DE JUSTICIA PENAL, QUE PRETENDIA VALIDAMENTE RESOLVER EL PROBLEMA SOCIAL, POLITICO Y ECONOMICO QUE SE AVIZORABA ANTE EL CRECIMIENTO DE LA PERCEPCION DE INSEGURIDAD PUBLICA; SIN EMBARGO, COMO TODOS SABEMOS, EL INTENTO FUE FALLIDO, PUES ME ATREVO A DECIR QUE LEJOS DE APOYAR ESE PROCESO DE IMPLEMENTACION DE UN NUEVO MODELO DE JUSTICIA, FUE MUY CUESTIONADO POR QUIENES ESTABAN ACOSTUMBRADOS AL MODELO ANTIGUO, DE CARÁCTER INQUISITIVO; ME REFIERO A QUIENES SIMULABAN LA INVESTIGACION Y RECONOCIAN A LA CONFESION COMO REINA DE LAS PRUEBAS PARA ALCANZAR UNA SENTENCIA CONDENATORIA QUE LASTIMOSAMENTE ATENTABA CONTRA LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO. ME REFIERO ASIMISMO, A QUIENES UTILIZABAN EL SISTEMA DE JUSTICIA PARA CRIMINALIZAR A UNA PERSONA, SIN RESPETARLE EN LO MAS MINIMO SUS DERECHOS HUMANOS.

MUCHOS JUSTIFICARON SU OPOSICION A ESE AVANCE SIGNIFICATIVO, CUESTIONANDO ACERCA DE SI LOS PROCESOS DE REFORMA PROCESAL PENAL DE ESOS ESTADOS ERAN CONSTITUCIONALMENTE VALIDOS, POR NO HABERSE REFORMADO ANTES LA CONSTITUCION FEDERAL.

FUE ASI COMO CUATRO AÑOS DESPUES DE HABERSE DADO EL PRIMER PASO, LA **CONSTITUCION FEDERAL REFORMO LOS ARTICULOS 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 Y 123**, DESTACANDO ENTRE ELLOS:

- **QUE EL PROCESO PENAL SERA ACUSATORIO Y ORAL**. SE REGIRA POR LOS **PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCION, CONCENTRACION, CONTINUIDAD E INMEDIACION**.
- **SE REDUJO EL CONCEPTO DE FLAGRANCIA**
- SE PONDERO EL **PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA**
- EL PROCESO PENAL ADOPTO **NUEVAS ETAPAS: LA INVESTIGACION, INTERMEDIA Y DE JUICIO ORAL**

- DURANTE EL PROCESO YA NO SE TIENE COMO OBJETO COMPROBAR EL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD, SINO LA **ACREDITACION DE UN HECHO Y LA PROBABLE INTERVENCION DE UN SUJETO EN SU COMISION**
- SE RESTRINGIO LA FIGURA DE **ARRAIGO SOLO PARA CASOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**
- HABRA UN **JUEZ DE CONTROL O DE GARANTIAS Y UN TRIBUNAL DE JUICIO ORAL.**
- SE PREVEEN **MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS**
- SE RESTRINGIO IGUALMENTE EL USO DE LA **PRISION PREVENTIVA**
- SE CREA LA FIGURA DE **AUTO DE VINCULACION A PROCESO** COMO MEDIO A TRAVES DEL CUAL SE PREPARA EL JUICIO
- CAMBIA EL **SISTEMA DE VALORACION DE LAS PRUEBAS**
- SE CREAN **FORMAS ANTICIPADAS DE TERMINACION DEL PROCESO**
- SE **REFUERZA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS INDIVIDUALES** TANTO PARA EL IMPUTADO COMO PARA LA VICTIMA. PARA EL CASO DE ESTA, PRINCIPALMENTE A LO QUE A LA REPARACION DEL DAÑO CORRESPONDE.
- SE AMPLIO LA DEFINICION DE SEGURIDAD PUBLICA, DESDE LA PREVENCION DE DELITOS A LA PERSECUCION, AGREGANDOSE LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS
- SE REPLANTEARON LOS PROCESOS DE INVESTIGACION CRIMINAL, ENTRE OTROS MAS.

CON LA REFORMA ANTES MENCIONADA, PERO PRINCIPALMENTE CON LO QUE INDICAN LOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA MISMA, ENCONTRAMOS RESPUESTA AL CUESTIONAMIENTO DE QUIENES EN SU MOMENTO OBSTACULIZARON EL AVANCE DE SU IMPLEMENTACION, PUES DICE A GROSSO MODO EL PRIMERO: "EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO...ENTRARA EN VIGOR CUANDO LO ESTABLEZCA LA LEGISLACION SECUNDARIA CORRESPONDIENTE, SIN EXCEDER EL PLAZO DE OCHO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION DE ESTE DECRETO"; Y EL SEGUNDO

INDICA: “NO OBSTANTE LO PREVISTO EN EL ARTICULO TRANSITORIO SEGUNDO, EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO...ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE DECRETO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE YA LO HUBIEREN INCORPORADO EN SUS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES, SIENDO PLENAMENTE VALIDAS LAS ACTUACIONES PROCESALES QUE SE HUBIEREN PRACTICADO CON FUNDAMENTO EN TALES ORDENAMIENTOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE ESTOS ENTRARON EN VIGOR”.

A ELLO CABE AGREGAR, QUE EL TRANSITORIO OCTAVO DEL MISMO DECRETO ESTABLECE, QUE EN RELACION A LOS RECURSOS PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ESTOS DEBERAN DESTINARSE AL DISEÑO DE REFORMAS LEGALES, A LOS CAMBIOS ORGANIZACIONALES, A LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, ASI COMO A LA CAPACITACION NECESARIAS PARA JUECES, AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, POLICIAS, DEFENSORES, PERITOS Y ABOGADOS.

#### **CONCLUSIONES:**

**UN ADECUADO PROCESO DE IMPLEMENTACION RESULTA FUNDAMENTAL PARA DESARROLLAR EL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL:**

- **LOGRAR LA CIMENTACION Y EVOLUCION DE LAS BUENAS PRACTICAS Y LA CORRECCION Y DETECCION TEMPRANA DE AQUELLAS EXPERIENCIAS QUE NO APORTAN AL NUEVO SISTEMA O QUE AUN PEOR, ATENTAN CONTRA EL PROCESO DE CAMBIO.**
- **APLICACIÓN DE CRITERIOS TECNICOS MULTI E INTER DISCIPLINARIOS PARA EL CURSO DE LA TRANSFORMACION.**
- **MAYOR COMPROMISO POLITICO, TECNICO Y ECONOMICO DE LAS MAS ALTAS AUTORIDADES DE ESTADO.**
- **CONSOLIDAR LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN TODA LA NACION.**
- **MAYOR ACERCAMIENTO CON LA SOCIEDAD CIVIL**
- **PARTICIPACION DE LAS UNIVERSIDADES EN LOS PROYECTOS DE DISEÑO, CONSTRUCCION, NORMATIVIDAD, ENTRE OTROS.**

- FOMENTAR EL USO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LAS DECISIONES JUDICIALES Y NORMAR CRITERIOS CONFORME A LAS DECISIONES DE LAS CORTES INTERNACIONALES.
- ARMONIZAR LAS LEYES DE CORTE INTERNACIONAL, FEDERAL Y ESTATAL PARA CREAR UNA POLITICA CRIMINAL NACIONAL.
- PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA Y AL DEBIDO PROCESO.
- MODELOS DE GESTION ADECUADOS PARA LA REORGANIZCION DE LAS INSTITUCIONES Y DEFINICION DE FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS OPERADORES.
- INTEGRACION DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS.
- CREAR FLUJOGRAMAS INTERINSTITUCIONALES.
- DESARROLLO DE LIDERAZGOS Y CAPACIDADES DE CADA OPERADOR.
- FORMAR Y CAPACITAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.
- AUTONOMIA, INDEPENDENCIA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSORIA PUBLICA.
- MAYOR PRESENCIA DEL DEFENSOR EN LAS ACTUACIONES DE INVESTIGACION MINISTERIAL.
- PRESCINDIR DEL SISTEMA ESCRITO, INCLUSO EN LA FASE DE INVESTIGACION POLICIAL Y MINISTERIAL, SUSTITUYENDO LA CARPETA DE INVESTIGACION MEDIANTE EL RESGUARDO DE INFORMACION DIGITALIZADA.
- ACTUALIZAR MODELOS DE INVESTIGACION Y PERSECUCION DEL DELITO, ASI COMO ORGANIZAR Y DEFINIR PROCESOS DE TRABAJO ENTRE FISCALES Y POLICIAS.

- SENSIBILIZAR, CAPACITAR Y DESARROLLAR APTITUDES DE FISCALES Y POLICIAS EN LA DINAMICA DEL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL.
- RECIBIR CAPACITACION ESPECIALIZADA, QUE PERMITA CREAR O FORMULAR PROTOCOLOS DE ACTUACION DENTRO DE LOS ESTANDARES INTERNACIONALES.

EN PARTICULAR, EN TORNO A LAS REGLAS PARA QUE LAS EVIDENCIAS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ACOPIADOS TEMPRANAMENTE PUEDAN SER ADMITIDOS Y SUSTENTADOS EN EL JUICIO. LA ARTICULACION DE LA LABOR POLICIAL Y FISCAL ES NECESARIA PARA GARANTIZAR UNA ÓPTIMA ATENCION DE LAS VICTIMAS DE DELITOS.

- FORTALECER Y DESARROLLAR LAS NUEVAS INSTITUCIONES PROPIAS DEL SISTEMA ACUSATORIO: CRITERIO DE OPORTUNIDAD, FORMAS ANTICIPADAS DE TERMINACION DEL PROCESO, MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, ENTRE OTROS.

JUSTICIA, NO PROTAGONISMO DEMANDA LA SOCIEDAD HACIA UNA EFECTIVA PROCURACION Y ADMINISTRACION DE LA MISMA.

LA ESTADISTICA ES UN INSTRUMENTO NECESARIO PARA MEDIR RESULTADOS, PERO NO TODOS LOS RESULTADOS SON EFICACES.

MUCHAS GRACIAS.